

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 26 de agosto de 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 1546 /

Con esta misma fecha la Srta. Alcaldesa ha emitido el siguiente Decreto:

VISTOS:

El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°114 de fecha 23 de agosto de 2024, según consta en el Certificado N°250, emitido por el Secretario Municipal;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1. APRUEBASE la "ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS PARA USO DE PISCINA MUNICIPAL", quedando como se indica a continuación:

**ORDENANZA DE DERECHOS
PARA USO DE PISCINA MUNICIPAL**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

Objetivos: La presente Ordenanza tiene por objetivo principal regular el uso y funcionamiento de la Piscina Municipal, cumpliendo con el objetivo primordial de promover el desarrollo de la práctica de actividades deportivas y recreativas acuáticas de los habitantes de la Comuna de Villa Alemana, promoviendo el aprendizaje de sus diversas actividades, fomentando la salud, la recreación, la rehabilitación, así como también el desarrollo de las diferentes especialidades deportivas.

Artículo 2°

Son principios de la presente Ordenanza:

- a) Promover el acceso de los habitantes de la ciudad de Villa Alemana a las prácticas de deportes y actividades recreativas acuáticas.
- b) Proporcionar un espacio para la realización de terapias de rehabilitación;
- c) Facilitar el espacio a las organizaciones comunales y sus miembros, con residencia en la ciudad de Villa Alemana, para la realización de actividades acuáticas.
- d) Ofrecer el servicio de clases de natación, mediante la promoción de programas deportivos acuáticos.

Artículo 3°

Dependencias: Las dependencias deportivas de la Piscina Municipal, consta de la siguiente infraestructura:

- Piscina semi-olímpica.
- Piscina de calentamiento.
- Graderías.
- Enfermería.
- Salón de talleres deportivos (2do. Piso)
- Camarines.
- Baños.
- Oficinas
- Bodegas



- realizar actividades acuáticas (documento que deberá renovar cada 6 meses).
- ii. El representante legal deberá identificar al Profesor(a) o técnico(a) a cargo de la actividad a realizar, acreditando no tener inhabilidad para trabajar en dependencias municipales, por medio de:
 - o Certificado de Antecedentes e informe de inhabilidades para fines especiales en original
 - o Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
 - iii. El representante legal deberá firmar el consentimiento informado de que sus usuarios y/o usuarias, se encuentran aptos para desarrollar actividad física.
- f) Una vez realizado el proceso de validación de la documentación para la inscripción, la persona natural y/o jurídica, deberá dirigirse a las cajas municipales para efectuar el correspondiente pago por derecho a uso piscina municipal.
 - g) Concretado lo descrito en la letra f) y para comenzar a hacer uso de las dependencias de la piscina municipal, las personas naturales y/o jurídicas deberán presentar el ingreso pagado en oficinas de la piscina municipal.
 - h) En el caso de personas naturales y/o jurídicas que estén exentas del pago de derechos municipales, de igual manera deberán cumplir con los requerimientos de la presente ordenanza, para el uso de las dependencias de la piscina municipal.
 - i) El acceso al recinto piscina supone la aceptación de las normas y contenidos en esta Ordenanza.
 - j) La Unidad de Deportes, se reserva el derecho de verificar la legitimidad de la documentación presentada y de anular aquellas inscripciones adulteradas.

TITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6°

Derechos de los usuarios:

- a) Usar las dependencias de acuerdo a las normas de uso establecidas en la presente Ordenanza.
- b) Acceder a información clara y entendible por parte de la administración de la piscina respecto de los programas y actividades que se desarrollan en el recinto.
- c) Presentar sugerencias que estimen conveniente, las cuales podrán realizar por escrito en el libro disponible en la oficina de administración del recinto.
- d) Una vez realizado el ingreso a las dependencias, los usuarios y/o usuarias recibirán las instrucciones de los profesionales a cargo.
- e) Conocer el plan de evacuación.

Artículo 7°

Obligaciones y normas de ingreso:

- a) Será obligación de los usuarios y/o usuarias llenar y firmar el consentimiento informado, cada vez que realicen la inscripción, el que será entregado al momento de la inscripción.
- b) La vestimenta de uso obligatorio para ingresar al medio acuático son el gorro de baño, traje de baño de una pieza para las mujeres y short de baño para los hombres, toallas y sandalias de baño (tipo hawaianas).
- c) Los usuarios deberán tomar una ducha antes de ingresar a la piscina, y al término de la actividad realizada; el tiempo de utilización de las duchas será solo el necesario para la limpieza general del cuerpo.
- d) Los usuarios podrán ingresar al recinto de piscina hasta 10 minutos antes, con el fin de poder equiparse para su respectivo programa de natación.
- e) Una vez equipados, podrán ingresar al Hall de la piscina hasta 5 minutos antes de iniciar sus actividades programadas.
- f) Será obligatorio tanto para los usuarios y/o usuarias, así como para acompañantes de los mismos, el seguir las instrucciones del salvavidas, personal y encargado del recinto.
- g) Los menores de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable en dependencias de la piscina municipal.

- c) Provocar daño a las instalaciones y/o material deportivo, existente en el recinto; Sin perjuicio de lo anterior, todo daño producido a instalaciones o al material deportivo, hará exigible el costo de la reparación del perjuicio o daño causado. En los casos de los menores de edad, la obligación de reparación o reemplazo, recaerá sobre el apoderado responsable.
- d) Usar lenguaje inapropiado, ofensivo, amenazante o agredir verbalmente a los usuarios, salvavidas, entrenadores, profesores, público y/o personal del recinto.
- e) Ceder, prestar o subarrendar los cupos contratados a terceros que no estén debidamente inscritos en el plan de natación.
- f) Realizar cualquier tipo de publicidad, dentro y fuera del recinto sin permiso o aprobación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana (artículo 15 y 16).

11.3 Gravísimas:

- a) Ingresar bebidas alcohólicas o cualquier sustancia prohibida por la ley de drogas;
- b) Hurtar o robar dentro de las instalaciones del recinto.
- c) Realizar cualquier acto de connotación sexual.
- d) Ingresar al recinto en estado de ebriedad, consumir bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o psicotrópicos, fumar en el interior del recinto;
- e) Provocar o participar de cualquier tipo de agresión física, acoso hacia los usuarios, salvavidas, entrenadores, profesores, público y/o personal del recinto.
- f) En caso de los usuarios que formen parte de las organizaciones, serán éstas las responsables de pagar por aquellos daños, sin perjuicio de recibir sanción acorde a la falta.

Artículo 12°

De las Sanciones:

A continuación, se detallan las distintas sanciones hacia aquellos usuarios, sean personas naturales o jurídicas, que incurran en una conducta tipificada como infracción leve, grave o gravísima según la presente ordenanza.

Tipos de sanciones	N° de registros	Medida de sanción
Leves 1°, 2° y 3° registro en un plazo de 3 meses	1° registro	Registro en bitácora y amonestación verbal
	2° registro	Registro en bitácora y amonestación verbal, advirtiendo las consecuencias del tercer registro dentro de un plazo de tres meses.
	3° registro	Si se da un tercer registro en bitácora y amonestación verbal, en el plazo indicado de tres meses desde el primer registro, la sanción correspondiente será la Suspensión de las actividades por un mes, sin derecho a reintegro por aquellas clases suspendidas y una multa de 1 UTM con valor a la fecha de la sanción.
Graves 1° y 2° registro en un plazo de 1 mes	1° registro	Multa de 1 UTM con cálculo del valor a la fecha de la sanción.
	2° registro	Suspensión de las actividades por un mes, sin derecho a reintegro por aquellas clases suspendidas y una multa de 1 UTM con valor a la fecha de la sanción.
Gravísimas	1° registro	Suspensión de ingreso permanente al recinto sin derecho a reintegro por aquellas clases pagadas.

TITULO V
DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y/O BENEFICIARIOS DE LA BECA DE TALENTO DEPORTIVO DE LA COMUNA

Con el propósito de promover y fortalecer la práctica del deporte competitivo en la comuna de Villa Alemana, la Unidad de Deportes coordinará con cada deportista, conforme a la disponibilidad de espacios de pistas, horarios especiales y gratuitos.
Los requisitos incluyen lo indicado en el Artículo N°5 letra d) de la presente ordenanza.

Artículo 20°

El uso exento de pago para los mencionados deportistas, estará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Ser beneficiarios de la Beca de Talento Deportivo, en cualquiera de sus categorías (Alto Rendimiento, Destacado, Proyección), por un periodo de un año luego de haberse adjudicado la beca, en el programa de natación nado libre y siempre de acuerdo a la disponibilidad horaria de la piscina municipal.
- b) Ser deportistas de Alto Rendimiento, verificando mediante la presentación de un certificado emitido por organismos oficiales reconocidos, tales como; Comité Olímpico de Chile (COCH), Comité Paralímpico de Chile (COPACHI), Centro de Alto Rendimiento (CAR), Centro de Entrenamiento Olímpico (CEO), Instituto Nacional del Deporte (IND), o Federaciones que avalen su condición de deportista seleccionado y activo, en el programa de natación nado libre y siempre de acuerdo a la disponibilidad horaria de la piscina municipal.

TITULO VI
DE LOS PROGRAMAS, TALLERES, OFICINAS CON TEMÁTICAS SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD

Con la finalidad de potenciar las áreas o lineamientos sociales de la Municipalidad de Villa Alemana, para el Desarrollo Social de la Comuna, en cuanto a su visión y misión respecto del Área de Inclusión, Salud Mental, Integración, Reinserción. La Unidad de Deportes determinará de acuerdo a disponibilidad, los horarios especiales y gratuitos de atención, especialmente para los Programas, Talleres y/o actividades de las Oficinas Municipales que así lo requieran. Los usuarios y usuarias deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo N°5 letra d) de la presente ordenanza

Artículo 21°

Para lo anterior, cada Encargado (a) o Coordinador (a) de los diversos Programas, Talleres y/o actividades, deberá articular previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes, adjuntando listado detallado de usuarios (as), indicando la identidad del profesional a cargo y/o del área social, y/o tutor asignado, según sea el caso.

Artículo 22°

El uso exento de pago para las mencionadas Oficinas, Programas, Talleres y/o Actividades, estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Listado detallado de participantes, incluyendo Programa y/o taller, nombre completo, firma, Oficio Conductor con timbre del Director (a) de Desarrollo Comunitario.
- Persona responsable de la municipalidad a cargo del grupo, quien se debe mantener en el recinto de piscina, mientras se desarrolle la actividad.
- Coordinar previamente con la Unidad de Deportes, la fecha programada y el número de participantes.

TITULO VII
DE LOS DERECHOS GIRADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES

Artículo 23°

Los aranceles a cobrar, serán:

- a) **Valores por hora, uso por pista Piscina Semi-Olímpica:** 10 usuarios máximo por pista. El número de usuarios por pista, podrá variar de acuerdo a la programación de la Piscina municipal. La asignación de horarios y pistas está sujeto a la disponibilidad de la piscina municipal.

7.-	Programas, Oficinas, Talleres y/o actividades con temáticas sociales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana.	Exento	-
8.-	Deportistas de Alto Rendimiento y/o deportistas beneficiarios de la Beca de Talento Deportivo	Exento	-

La Municipalidad de Villa Alemana, se reserva el derecho de verificar antecedentes que acrediten la condición en cada caso, para optar a los valores preferenciales para el ingreso a la piscina municipal.

- d) Valor de los Programas de natación de acuerdo al Artículo N°5, letra c), para la piscina semi olímpica y para la piscina de calentamiento. 10 usuarios máximo por pista para la piscina semi olímpica y 15 usuarios para la piscina de calentamiento. El número de usuarios, podrá variar de acuerdo a la programación de la Piscina municipal. La asignación de horarios y pistas está sujeto a la disponibilidad de la piscina municipal.

Programa de Natación	Valor por clase, 1 hora en UTM			
	Residentes de la comuna (4 a 59 años)	Residentes de la comuna, con 40% RSH (4 a 59 años)	Personas mayores de 60 años	Residentes de otras comunas
Fitness acuático (Aquafitness): Mayores de 18 años.	0.0525	0.035	0.0083	0.84 U.T.M.
Natación Adultos: inicial, intermedio, avanzado. Mayores de 18 años	0.04	0.0267	0.0083	0.84 U.T.M.
Natación niños: ambientación, inicial, intermedio, avanzado. Entre 4 y menores de 18 años	0.04	0.0267	-	0.84 U.T.M.
Natación Exclusiva para personas mayores. Mayor o igual a 60 años	-		0.0083	0.84 U.T.M.
Nado libre: mayores de 14 años	0.04	0.0267	0.0083	0.84 U.T.M.

El 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad, deberá acreditarse por medio de la cartola emitida por la Oficina de Registro Social de Hogares la cual puede obtener en oficinas de la Municipalidad, o bien, Ingresando con Clave Única a través del sitio web www.registrosocial.gob.cl a la ventana "Ir a mi Registro" o "Obtener cartola", donde podrá conocer la información registrada y realizar trámites en línea sin necesidad de acudir al municipio.

- e) Valores por derecho de publicidad.

LUGAR	MENSUALIDAD (VALOR EN U.T.M. POR METRO CUADRADO)
Muralla Oriente	0,4 U.T.M.